

**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL
TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO
COMERCIAL**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución S.D.N. 006-2016, que obra en el expediente 005-2016; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**, a favor de la Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, material que será trasladado desde las instalaciones de los Polvorines de La Armería, ubicado en Zambrano, en el Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los Polvorines de la Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ubicada en la zona denominada El Capiro, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
EXPLOMAX ANFO	KG.	318,000
HIDROMITA 75X400	KG.	18,500
EMULEX 50X200	KG.	4,000
BOOSTER 3/4	PZA.	6,400
FANEL DUAL 18.3 MTS.	PZA.	3,850
FANEL DUAL 12 MTS.	PZA.	5,000
FANEL CTD 17 MS 6 MTS	PZA.	260
FANEL CTD 42 MS 6 MTS	PZA.	600
24 FT ROK STARD DE 7.30 MTS	PZA.	200

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES.- La Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, brindara un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo, deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en los almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y

vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, queda obligada a presentar un informe trimestral a la Secretaría de Defensa Nacional del material utilizado durante ese periodo y del inventario de bodegas.- c) La Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo, el que deberá indicar: Lugar, fecha, tipo de material explosivo utilizado, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.

TERCERO: PROHIBICIONES.- La Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, **no podrá** hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo o donarlo, ni podrán comercializarlo de una u otra forma en el mercado nacional o extranjero y el mismo se destinara exclusivamente para su uso en las canteras localizadas en la Aldea Piedras Azules y Capiro, propiedad de la Empresa en mención. La Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, **no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.**

CUARTO: DEL CONTROL: La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y sus órganos especializados nombrara un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente Autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, un informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO: Para los efectos de la compra y traslado del material la Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, coordinara por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizara el traslado, quien en su caso ordenara el traslado y custodia militar del material para su depósito en los polvorines de la Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, en la zona denominada El Capiro, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua.

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA. Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a La Armería, la Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las siguientes recomendaciones: **1)** Se debe permitir al Escuadrón Antibombas supervisar las operaciones de la cantera propiedad de la Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; **2)** Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; **3)** Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por Miembros de las Fuerzas Armadas, asignado un Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete (07) efectivos debidamente armados y

equipados, así mismo, un vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; 4) Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; 5) El vehículo que transportara el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; 6) Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos, ni bebidas alcohólicas; 7) Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; 8) Los vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; 9) Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; 10) Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; 11) El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**

SEPTIMO: DE LOS VEHICULOS: La Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, una vez comprado el material a La Armería, está obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA:** 1) TOYOTA PICK-UP HILUX, PLACA PBZ-0170; 2) CAMIÓN INTERNATIONAL, PLACA PCR-9652; 3) NISSAN FRONTIER PICK-UP, PLACA PDK-5223; 4) CAMIÓN MITSUBISHI, PLACA PDG-7443; 5) NISSAN FRONTIER PICK-UP, PLACA PDÑ-0204; 6) NISSAN FRONTIER PICK-UP, PLACA PDÑ-0205; 7) TOYOTA CAMIÓN DINA, PLACA PAC-3425; 8) TOYOTA PICK-UP, PLACA PCK-1825; 9) CAMIÓN INTERNATIONAL, PLACA PDR-0885; 10) TOYOTA PICK-UP HILUX, PLACA PBZ-1487; 11) TOYOTA PICK-UP 4X2, PLACA PAF-9048; 12) CAMIÓN INTERNACIONAL, PLACA PCP-6138.- **ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA**, Tarjeta de Identidad número 1706-1970-00135; **LUIS GUSTAVO SALGADO RAMIREZ**, Tarjeta de Identidad número 0820-1964-00075; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, Tarjeta de Identidad número 0606-1982-01920; **OSCAR JOEL MARTINEZ TOME**, Tarjeta de Identidad número 0801-1980-06247; **DIMAS RENE SORIANO CASTELLON**, Tarjeta de Identidad número 0615-1962-00345; **JAIME NAHUN MARTÍNEZ**, Tarjeta de Identidad número 0319-1979-00054; **RODOLFO ARMANDO RODAS**, Tarjeta de Identidad número 0801-1980-12966; **ORLANDO ANTONIO BAUTISTA**, Tarjeta de Identidad número 0801-1987-21337.- **VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE EXPLOTEC:** 1) Camión PLACA C-1547178, MARCA INTERNATIONAL, COLOR ROJO, AÑO 2000, MOTOR 11955966, VIN 2HSFHAER9YC045207, CHASIS 2HSFHAER9YCO45207; 2) Camión PLACA C-154744, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR N1411918356, VIN 2HSFHAER93799, CHASIS 2HSFHAER5XC093799; 3) Camión PLACA C-140311, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR 06R0450052, VIN 1FUYSSEB7XLA04909; 4) Camión PLACA C-151736, MARCA FREIGHTLINER, COLOR VERDE, AÑO 2001, VIN 1FUJAHAVX1LH09864, CHASIS 1FUJAHAVX1LH09864; 5) Camión PLACA C-147098, MARCA KENWORTH, COLOR

VERDE, AÑO 1995, MOTOR 11745341, VIN 1XKAD69X7SJ647265, CHASIS 1XKAD69X7SJ647265; 6) Camión PLACA C-146600, MARCA VOLVO, COLOR ROJO, AÑO 1998, VIN 4VG7DACH6WN735059, CHASIS 4VG7DACH6WN735059; 7) Camión PLACA C-138504, MARCA KENWORTH, COLOR AZUL, AÑO 1993, MOTOR 06R0078478, VIN 1XKADR9X3NJ582789, CHASIS 1XKADR9X3NJ582789; 8) Camión PLACA CL-228618, MARCA JMC NKR, COLOR AZUL, AÑO 2008, MOTOR JX4932Q4A7B091579, VIN LETYECG208HN0651, CHASIS LEYECG208HN03651; 9) Camión PLACA CL-255657, MARCA KIA K2700, COLOR BLANCO, AÑO 2011, MOTOR J2578669, VIN KNCSHX71CB7572301, CHASIS KNCSHX71CB7572301; 10) Camión PLACA CL-215945, MARCA HINO, COLOR BLANCO, AÑO 2007, MOTOR N04CT10300, VIN JHFYT20H472000048, CHASIS JHFYT20H472000048.- **JUAN PABLO CAMBRONERO RODRÍGUEZ**, cedula 2-581-801, **CESAR CAMBRONERO RODRÍGUEZ**, cedula 2-594-611, **GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA**, cedula 2-379-175, **GERARDO ALPIZAR SOLIS**, cedula 2-533-085, **IVAN HERNANDEZ MADRIGAL**, cedula 2-523-475, **DARIO ALVARADO SALAZAR**, cedula 2-580-261, **RAFAEL CAMBRONERO IRIAS**, cedula 2-583-225, **JUAN CAMBRONERO ZUÑIGA**, cedula 2-350-962, **CARLOS RIVERA HIDALGO**, cedula 2-615-800, **ALEXANDER CHAVARRIA CAMBRONERO**, cedula 4-191-104, **MARLON ALVARADO RAMIREZ**, cedula 2-661-053, **RAFAEL CAMBRONERO ZUÑIGA**, cedula 2-337-915, **ALEJANDRO PALMA**, cedula 2-605-879, **MAURICIO MONTES GONZALEZ**, cedula 6-318-693, **WALTER CERRANO JIMENEZ**, cedula 5-302-655, **JUAN ROJAS ALVARADO**, cedula 1-662-259, **ASDRUBAL MENDEZ CORRALES**, cedula 2-490-389, **MANFRED ALFARO CASTRO**, cedula 2-467-867, **MAINOR ALFARO CASTRO**, cedula 2-547-434, **HERMAN VARGAS COTO**, cedula 1-0774-0091, **IVAN HERRERA VILLALOBOS**, cedula 1-1285-0618.- **VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.:** 1) PICK UP cerrado, PLACA PDU-2537, MARCA MITSUBISHI L-200, AÑO 2016, COLOR PLATEADO METÁLICO, MOTOR 4D56UCF54342, CHASIS MMBJNK840GD000184; 2) PICK UP cerrado, PLACA PDG-8247, MARCA MITSUBISHI L-200, AÑO 2012, COLOR PLATEADO METÁLICO, MOTOR 4D56UCCY8509, CHASIS MMBJNKB40CD008548.- **MIGUEL ALEJANDRO RIVERA HERNÁNDEZ**, Tarjeta de Identidad número 0801-1977-05860; **MARLON ISMAEL MENDOZA ZAVALA**, Tarjeta de Identidad número 0801-1983-07113; **JUNIOR ERNESTO VÁSQUEZ ALVARADO**, Tarjeta de Identidad número 0301-1980-00521; **JORGE ALBERTO BONILLA LÓPEZ**, Tarjeta de Identidad número 1202-1964-00083; **RONY OMAR SALINAS GONZALES**, Tarjeta de Identidad número 0301-1987-02261; **MAURICIO JOSÉ ALVARADO TRIMINIO**, Tarjeta de Identidad número 0801-1988-13311; **CLAUDIO SERGIO RIVERA VALLADARES**, Tarjeta de Identidad número 0801-1955-01955.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados la Empresa **ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelo, tipo, año, número de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las Licencias de Conducir.

OCTAVO: DEL SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS: La Empresa ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V., una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la vigencia de la presente Autorización deberá mantener vigente el Seguro contra Daños a Terceros que manda la Ley de conformidad al artículo N°. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.

NOVENO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares, la Empresa ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V., podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

DECIMO: DE LA CANCELACION DE LA AUTORIZACION: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V., de dar por terminada la Autorización.- b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades realizadas para las canteras propiedad de la Empresa ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V., localizadas en la Aldea Piedras Azules y Capiro, debidamente comprobado.- c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la Empresa ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V., donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) El traspaso o cesión total de parte de la Empresa ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V., del derecho a ejecutar el uso de la cantera a otra Empresa.- f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SDN-006-2016 y de los términos de la Autorización.

DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución SDN-006-2016.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

INGENIERO SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

ABOGADA OLGA SUYAPA RÍAS
SECRETARIA GENERAL

